

**Líneas de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Núm. 3.
Desaparición forzada. Sistematización de criterios hasta mayo de 2024.**

Este cuaderno presenta la jurisprudencia desarrollada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) sobre la desaparición forzada de personas. Los estándares que la Corte IDH ha elaborado para definir la desaparición forzada como una grave violación de derechos humanos responden al avance progresivo del reconocimiento de las víctimas, su papel en los procesos de búsqueda de la verdad y los derechos y garantías que deben otorgárseles y los deberes de los Estados para prevenir la realización de esta grave violación y garantizar los derechos de las víctimas.

La desaparición forzada representa una de las ofensas más graves a la dignidad humana de las personas; también es un ejemplo de las graves violaciones a los derechos humanos que pueden ocurrir cuando los Estados ante situaciones de excepción no respetan los límites impuestos por los derechos humanos. En su labor de garantizar los derechos, la Corte IDH ha enfrentado dichas violaciones ampliando el marco de garantías de las víctimas, reconociendo el daño físico, emocional y psicológico que la desaparición forzada genera y apuntando hacia el reconocimiento de que las sociedades tienen que conocer la verdad sobre lo ocurrido y la obligación de los Estados de tratar de que esa verdad sea reparadora y ayude así a legitimar la labor de las autoridades.

Esperamos que este cuaderno sirva de insumo para que autoridades, activistas, colectivos de familiares y toda persona interesada en la desaparición forzada conozca y demande la aplicación de los estándares desarrollados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos que dotan de contenido a las normas internacionales y establecen obligaciones precisas para los Estados en casos relacionados con la desaparición de una persona.